

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

ACUERDO por el que se destina al servicio de Financiera para el Bienestar, la superficie de 1,299.4875 m² de playa marítima y de zona federal marítimo terrestre, así como la obra existente que consta de un edificio de dos niveles, la planta baja con una superficie de 319.85 m² y la planta alta con superficie de 299.31 m², ubicada en Paseo Claussen lote 130, colonia Centro, municipio de Mazatlán, estado de Sinaloa, para uso de oficinas para la prestación de servicios de radiocomunicación marítima, servicios de socorro y seguridad marítima, sucursal telegráfica y servicios.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

MARÍA LUISA ALBORES GONZÁLEZ, Secretaria de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 32 Bis fracción VIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3 fracción II, 6 fracción II, 7 fracciones IV y V, 9, 13, 42 fracción XIII, 59 fracción III, 61, 62, 66, 68, 69, 70 y 71 de la Ley General de Bienes Nacionales; 5o, 6o, 22, 23 y 35 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar; 5 y 6 fracción XXVII y 19 fracción XIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, y

CONSIDERANDO

Que dentro de los bienes de dominio público de la Federación, se encuentra una superficie de 1,299.4875 m² de playa marítima y de zona federal marítimo terrestre, así como la obra existente que consta de un edificio de dos niveles, la planta baja con una superficie de 319.85 m² y la planta alta con superficie de 299.31 m², ubicada en Paseo Claussen lote 130, colonia Centro, municipio de Mazatlán, estado de Sinaloa, la cual se identifica en el plano de levantamiento topográfico con clave N° FB-SICT-01, hoja única, elaborado a escala 1: 200 en enero de 2024, el cual se ajusta a la delimitación oficial vigente de la zona federal marítimo terrestre para la localidad de Mazatlán, municipio de Mazatlán, estado de Sinaloa, con clave DDPIF/SIN/2014/01, hojas 28 de 63, de fecha abril de 2014, a escala 1: 2,000, zona 13, Datum de referencia WGS84, que obra en el expediente **145/SIN/2024** del archivo de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, cuya descripción técnico-topográfica está señalada en el artículo primero de este Acuerdo.

Que Financiera para el Bienestar, organismo descentralizado de la Administración Pública Federal, por conducto de su Director de Administración, mediante solicitud recibida con fecha 12 de febrero de 2024, pidió se le destine la superficie descrita en el considerando anterior, así como las construcciones existentes, a fin de llevar a cabo la remodelación del edificio, para uso de oficinas para la prestación de servicios de radiocomunicación marítima, servicios de socorro y seguridad marítima, sucursal telegráfica y servicios.

Que mediante dictamen N° 3465/23 de fecha 4 de octubre de 2023, la Dirección del Desarrollo Urbano Sustentable del Gobierno Municipal de Mazatlán, Sinaloa, emitió constancia que acredita la compatibilidad del uso del suelo para la superficie solicitada en destino por Financiera para el Bienestar.

Que mediante el oficio CIS/713/2015 de 27 de agosto de 2015, el Instituto Nacional de Antropología e Historia, determinó que el inmueble se ubica en una zona de monumentos históricos del municipio de Mazatlán, Sinaloa. Por lo que cualquier tipo de intervención es competencia del Instituto.

Que la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, mediante las opiniones técnicas DDPIF-117/2024 de fecha 4 de abril de 2024, de la Dirección de Delimitación, Padrón e Instrumentos Fiscales y la N° SRA-DGZFM-TAC-DMIAC-94/2024 de fecha 9 de abril de 2024, de la Dirección de Manejo Integral de Ambientes Costeros, determinó que la solicitud realizada por Financiera para el Bienestar, cumple técnica y ambientalmente con los requerimientos establecidos en la normatividad vigente.

Que en virtud de que Financiera para el Bienestar, ha integrado debidamente su solicitud de destino, conforme los artículo 62 de la Ley General de Bienes Nacionales y 22 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar, y siendo propósito del Ejecutivo Federal dar el óptimo aprovechamiento al patrimonio inmobiliario federal, dotando en la medida de lo posible a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, Estatal o Municipal con los inmuebles que requieran para la atención de los servicios públicos a su cargo, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

ARTÍCULO PRIMERO.- Se destina al servicio de Financiera para el Bienestar, la superficie de 1,299.4875 m² de playa marítima y de zona federal marítimo terrestre, así como la obra existente que consta de un edificio de dos niveles, la planta baja con una superficie de 319.85 m² y la planta alta con superficie de 299.31 m², ubicada en Paseo Claussen lote 130, colonia Centro, municipio de Mazatlán, estado de Sinaloa, para uso de oficinas para la prestación de servicios de radiocomunicación marítima, servicios de socorro y seguridad marítima, sucursal telegráfica y servicios, cuya descripción técnico-topográfica es la siguiente:

Cuadro de coordenadas de zona federal marítimo terrestre

V	Coordenadas	
	X	Y
PM ² 564'	353648.6190	2566746.2207
PM ² 565	353642.6230	2566746.4110
PM ² 566	353631.0485	2566747.4315
PM ² 567	353626.4960	2566719.8040
PM ² 568	353626.2970	256,715.4430
PM ² 569	353625.6846	2566713.0494
PM ² 570	353624.8414	2566709.7206
PM ² 571	353624.8163	2566705.8238
PM ² 572	353623.6478	2566696.3640
PM ² 573	353623.4136	2566691.8817
PM ² 574	353623.3375	2566687.2205
PM ² 575	353623.3411	2566686.8486
PM ² 575'	353624.1525	2566684.4384
6FIN	353625.3010	2566683.1380
7FIN	353638.1380	2566703.4750
ZF2242'	353644.5045	2566702.0691
ZF2242	353644.8084	2566704.5291
ZF2241	353644.8253	2566707.1635
ZF2240	353645.0664	2566708.1152
ZF2239	353646.1825	2566712.4775
ZF2238	353646.4215	2566717.7150
ZF2237	353647.8256	2566726.2358
ZF2237'	353646.8970	2566726.2610
12FIN	353647.0040	2566730.2360
PM ² 564'	353648.6190	2566746.2207

Superficie: 1,004.2818 m²

Cuadro de coordenadas de playa marítima 1

V	Coordenadas	
	X	Y
1FIN	353648.6190	2566746.2207
2FIN	353648.8439	2566748.4430
PM ² 569'	353625.2911	2566749.3431
PM ² 568	353625.4062	2566711.9504
PM ² 567	353626.2970	2566715.4430
PM ² 566	353626.4960	2566719.8040
PM ² 566	353631.0485	2566747.4315
PM ² 564'	353642.6230	2566746.4110
1FIN	353648.6190	2566746.2207

Superficie: 147.844 m²

Cuadro de coordenadas de playa marítima 2

V	Coordenadas	
	X	Y
PM²570'	353624.9009	2566709.9556
4FIN	353614.2632	2566701.4550
5FIN	353614.3532	2566695.5357
PM²575'	353624.1523	2566684.4390
PM²575	353623.3411	2566686.8486
PM²574	353623.3375	2566687.2205
PM²573	353623.4136	2566691.8817
PM²572	353623.6478	2566696.3640
PM²571	353624.8163	2566705.8238
PM²570	353624.8414	2566709.7206
PM²570'	353624.9009	2566709.9556

Superficie: 147.3617 m²

SUPERFICIE TOTAL: 1,299.4875 m²

ARTÍCULO SEGUNDO.- Este Acuerdo únicamente confiere a Financiera para el Bienestar, el derecho de usar la superficie destinada al cumplimiento del objeto señalado en el artículo primero del presente instrumento, no transmite la propiedad ni crea derecho real alguno a favor del destinatario, en términos de lo dispuesto por la Ley General de Bienes Nacionales y demás ordenamientos jurídicos aplicables.

ARTÍCULO TERCERO.- La Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en cualquier momento, podrá delimitar nuevamente la zona federal marítimo terrestre, motivo por el cual las coordenadas de los vértices, rumbos y distancias de las poligonales que integran la superficie destinada, podrán ser modificadas.

ARTÍCULO CUARTO.- En el caso de que Financiera para el Bienestar, dé a la superficie de zona federal marítimo terrestre que se destina, un aprovechamiento distinto al previsto en este Acuerdo, sin la previa autorización de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, o la deje de utilizar o necesitar, dicho bien con todas sus mejoras y accesiones se retirará de su servicio para ser administrado por esta última.

ARTÍCULO QUINTO.- Financiera para el Bienestar, para realizar las actividades autorizadas en la superficie que se destina obtendrá, de ser el caso, las autorizaciones federales, estatales y municipales que correspondan; así como deberá de ajustarse a las disposiciones vigentes en materia de protección al ambiente.

ARTÍCULO SEXTO.- La Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por conducto de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, en el ámbito de sus atribuciones, vigilará el estricto cumplimiento del presente Acuerdo.

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en la Ciudad de México, a 2 de mayo de 2024.- La Secretaria de Medio Ambiente y Recursos Naturales, **María Luisa Albores González.-** Rúbrica.